



Ministerio de Educación
Dirección de Auditoría Interna



Enfoque de Auditoría: "Creación de Valor" y "Administración de Riesgo"

Organismo Auditado: Junta de la Carrera Docente Chalatenango

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. MINED/DAI/GAF-NA-027-2016

AUDITORÍA POR EXAMEN ESPECIAL A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, EJECUTADAS POR LA JUNTA DE LA CARRERA DOCENTE (JCD) DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO DEL MINISTERIO DE EDUCACION (MINED), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE OCTUBRE DE 2013 A MAYO 2016.

Version Pública



San Salvador, Noviembre de 2016

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación.

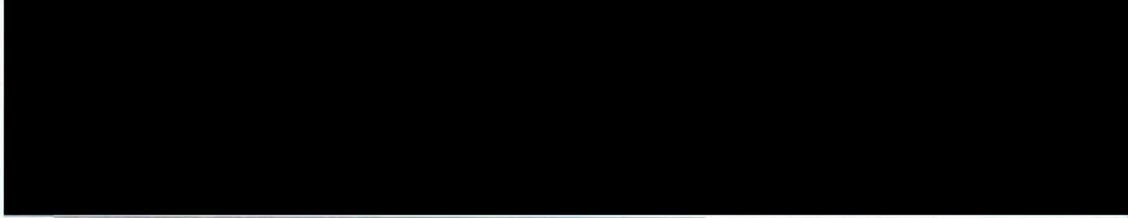
VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

... "Tres ejes transversales del Nuevo Modelo Educativo: la Ciencia y la Tecnología, el arte y la cultura y la recreación y Deporte." ...

DESTINATARIOS

Dirigido a Titular y Responsables de la Unidad Organizativa Auditada:

- Carlos Mauricio Canjura Linares/Ministro de Educación ^{(1/)(3/)(5/)}
- Miembros Propietarios de la JCD del Depto. de Chalatenango^{(2/)(5/)}



Fuente: Acuerdos de Nombramiento.

Con Copia:

Unidades Responsables del Sistema de Control Interno:

- Jose Matías Varela Paredes/Director Departamental de Chalatenango^{(2/)(3/)(4/)}
- Renzo Valencia/Director Nacional de Gestión Educativa ^{(2/)(3/)(4/)}

Unidades de apoyo:

- Hugo Higinio López/Director de Asesoría Jurídica ^{(2/)(3/)(5/)}
- Robin Agreda Trujillo/Director Financiero Institucional ^{(2/)(3/)(4/)}

Funcionarios/as, Empleados/as y/o Terceros/as Relacionado/as:

1. Dirección de Auditoría Cuatro/Corte de Cuentas de la República^{(1/)(4/)}

Equipo Gerencial de la Dirección de Auditoría Interna:

-  Jefe del Departamento de Auditoría Organismos de la Carrera Docente, Instituciones Adscritas y Convenios (Ad Honorem)
- Sonia Yanira Najarro/Gerente de Auditoría Financiera
- Morena Salinas de Mena/Directora de Auditoría Interna

^(1/) Informe de Auditoría Notificado [Art.37 LCCR] y [Art.202 NAIG]

^(2/) Informe de Auditoría Notificado [Art.202 NAIG]

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art.5 NTCIE-MINED]

^(4/) Informe de Auditoría entregado vía electrónica

^(5/) Informe de Auditoría entregado en Físico (se emitió 3 originales)



INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	4
III.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN	6
	HALLAZGO 1 (HA-1): 105 DÍAS LABORALES CON RESPONSABILIDAD PARA EL PRESIDENTE DE LA JCD DE CHALATENANGO, NO JUSTIFICADOS CON LOS REGISTROS QUE DEMUESTREN LA ASISTENCIA EN LOS MEDIOS DE CONTROL ESTABLECIDOS POR MINED.....	11
	HALLAZGO 2 (HA-2): FALTANTE POR US \$204.13 EN BIENES MUEBLES	14
	HALLAZGO 3 (HA-3): DÉBIL ACTUACIÓN JURISDICCIONAL (93 DENUNCIAS Y PROCESOS RECIBIDOS): INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES E INCONSISTENCIAS.....	17
VI.	OBSERVACION: PRESIDENTE DE LA JCD DE CHALATENANGO.....	23
VII.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES.....	23
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	23
IX.	CONCLUSIÓN	24
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	24
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	24
XII.	LUGAR Y FECHA.....	24
XIII.	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	24



I. INTRODUCCIÓN

La presente auditoría por examen especial a las actividades administrativas y jurisdiccionales ejecutadas por la Junta de la Carrera Docente (JCD), del Departamento Chalatenango del Ministerio de Educación (MINED), por el periodo comprendido de octubre 2013 a mayo 2016; fue realizada conforme al Plan de Trabajo 2016 de la Dirección de Auditoría Interna.

La JCD es el organismo encargado de conocer en primera instancia de las acciones, excepciones y recursos que se ejerciten en los procedimientos para la imposición de sanciones, en los casos establecidos en la Ley, ó de las reclamaciones que se hicieran en contra del Consejo Directivo Escolar y el Ministerio de Educación por faltas o violación de derechos de los educadores.

II. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

General:

Determinar el cumplimiento al control de las actividades administrativas y jurisdiccionales ejecutadas por la JCD del Departamento de Chalatenango del MINED.

Específicos:

1. Examinar el establecimiento y cumplimiento de los controles de asistencia del personal,
2. Verificar la aplicación de controles en los bienes muebles,
3. Determinar el avance y estado de los procesos de denuncias, habilitación e inhabilitación para el ejercicio de la carrera docente y desacuerdos con fallos del Tribunal Calificador de la Carrera Docente.



III. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

De octubre 2013 a mayo 2016.

La auditoría fue realizada de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR).

Normativa para el control administrativo y jurisdiccional:

1. Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) del MINED,
2. Instructivo del sistema de registro y control de los bienes muebles del MINED,
3. Instructivo para fortalecer aspectos de control interno administrativo, aplicables al Tribunal Calificador, Tribunal de la Carrera Docente y Juntas de la Carrera Docente,
4. Ley de la Carrera Docente y su Reglamento.

Aspectos Evaluados:

1. Planes de trabajo,
2. Registro de Asistencia,
3. Inventario de bienes muebles,
4. Procesos de denuncias y procesos especiales con estatus de fenecidos.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

A continuación se enumeran los principales procedimientos de auditoría ejecutados:

1. Evaluación de la oportunidad en la entrega del Plan de Trabajo y los Informes de Actividades Mensuales,
2. Determinación del cumplimiento al horario laboral con base a la asistencia registrada en forma física y medios electrónicos,
3. *Inspección por medio de muestra* de los bienes muebles,
4. Determinar si existen procesos fenecidos.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Auditoría comprobó que, para el periodo de octubre de 2013, a mayo de 2016, la JCD del Departamento de Chalatenango estuvo integrada por 3 miembros propietarios juramentados por Tribunal de la Carrera Docente, en cumplimiento con el art. 68 de la Ley de la Carrera Docente, y nombrados para cinco años en cumplimiento con el art. 74 de la Ley de la Carrera, según se detalla a continuación:

- 1) Designado por el Titular de Educación: Profesora [REDACTED] (hasta el 16/02/2016); Profesor [REDACTED] (a partir del 17/02/2016),
- 2) Electo por Sector Docente: Profesora [REDACTED];
- 3) Propuesto por la Corte Suprema de Justicia, quién ha asumido la Presidencia, [REDACTED]

Para cada miembro propietario se nombraron los miembros suplentes, siendo su función, sustituirlos en casos de ausencia, excusa o impedimento; quienes no han tenido actividad de suplantación.

Por otra parte, la referida JCD contó para el periodo auditado, con 4 empleados subalternos que se mencionan a continuación:

- 1) Secretario de Actuaciones: [REDACTED]
- 2) Resolutora: [REDACTED]
- 3) Notificador: [REDACTED]
- 4) Ordenanza: [REDACTED] (hasta diciembre de 2015)

En lo administrativo, dicha JCD depende la Dirección Departamental de Educación (DDE) de Chalatenango; por medio de quien se asignan los recursos presupuestarios; sin embargo; en la lectura del Borrador de este Informe se tomó el acuerdo que para el año 2017 se establecerá un monto presupuestario para funcionamiento mínimo para esta JCD. El 14 de noviembre de 2016, en escrito recibido en Auditoría de parte de la JCD, indicaron que se ha procedido a la elaboración del presupuesto para 2017.

No obstante lo anterior, Auditoría verificó que la actuación de la JCD de Chalatenango, ha sido independiente en cuanto a sus decisiones conforme a lo establecido en el marco legal.



V.1) Administración de Recurso Humano:

Controles de Asistencia:

Auditoría comprobó que, para el registro de asistencia del horario laboral, se utilizó controles informáticos y manuales, referidos a:

1. De octubre a diciembre de 2013, se utilizó control informático por medio del reloj marcador biométrico,
2. De enero a diciembre de los años 2014 y 2015, se utilizó un control manual por medio de un libro empastado y foliado debidamente autorizado por la DDE de Chalatenango.
3. A partir de enero de 2016 se utiliza nuevamente el reloj marcador biométrico.

En una muestra de 20 meses, Auditoría verificó los controles referidos a la asistencia del horario laboral de 7.30AM a 3.30PM de parte de los miembros de la JCD de Chalatenango y a su personal subalterno, encontrando falta de registros de entradas y salidas; y sin documentar las faltas de asistencia, pero al ser emplazados documentaron las observaciones; no así; el miembro Presidente, [REDACTED] quien fue notificado para la lectura del Borrador de este Informe pero no se presentó, más bien contestó (vía correo electrónico que se adjunta al presente informe en **(Anexo No. 1)** indicando lo que a continuación se transcribe "Interpondré querrela ante la fiscalía contra estos auditores y accionare antes otras dependencias del Estado por flagrantes delitos en mi contra"; no obstante, el personal auditor de la Dirección de Auditoría Interna del MINED solamente está cumpliendo con su deber.



Versión Pública

En total, Auditoría determinó 105 días laborales con faltas de registro de marcación para el cumplimiento de asistencia en el horario laboral observadas a nombre del referido Licenciado [REDACTED] los casos por año se citan a continuación:

Año 2015: No hay registro de asistencia a sus labores en el Libro de Asistencia para 7 días, que son: 10 marzo, 29 de abril, 18 y 31 de agosto, 01 de septiembre, 8 y 20 de octubre. Además, para el día 3 de marzo está registrado como permiso personal, pero no lo documentó.

Año 2016: Auditoría comprobó según Reporte de Marcación obtenido de la Coordinación de Desarrollo Humano de la DDE de Chalatenango emitido del control informático llevado a través del Reloj Biométrico, que no registró asistencia desde el 7 de enero al 31 de mayo de 2016, equivalente a 97 días laborales.

(Ver Hallazgo No. 1)

Por lo anterior, Auditoría Interna opina que la falta del registro para los 105 días observados referente a la asistencia, comprueba la falta de presencia física al horario laboral a tiempo completo para el cual fue contratado el Licenciado [REDACTED] en contra de quien, el Tribunal de la Carrera Docente aceptó el 17 de agosto de 2016, una demanda interpuesta por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la cual se cita esta situación.

V.2) Transferencias de Fondos (Asignaciones Presupuestarias):

La JCD del Departamento de Chalatenango no posee asignaciones presupuestarias, ya que el MINED no realiza transferencias de dinero a esta unidad organizativa, dado dicha JCD presenta directamente de la DDE de Chalatenango sus necesidades, quién es la unidad que cubre las remuneraciones de los miembros y de los demás empleados de la misma y otros recursos materiales y financieros para el desarrollo de sus funciones.



V.3) Planes de Trabajo e Informes de Actividades:

Los Planes de Trabajo para los años 2014, 2015, 2016 solamente tienen metas cualitativas y no se tienen Cronograma de Actividades que indiquen en qué momento se realizarían las actividades.

Los Informes Mensuales no han sido elaborados cumpliéndose con los requisitos mínimos que establece el Instructivo de Control Interno para las Juntas, tales como:

- ✓ Fecha en la que se recibió la denuncia,
- ✓ Nombre del denunciante y denunciado,
- ✓ Nombre del Centro Escolar donde labora el denunciado,
- ✓ Tipo de denuncia,
- ✓ Acciones realizadas,
- ✓ Estado del caso,
- ✓ Dicho informe se elabora de manera general en el que no se incluye los tipos de casos y procesos resueltos dentro del mes; por lo que no se permite conocer cuáles son los tipos de denuncia que se reciben, la frecuencia, el nombre del Centro Escolar que está siendo afectado.

V.4) Activo Fijo:

Al 7 de junio de 2016, identificamos que el Registro de Inventario está desactualizado desde el 25 de enero de 2015; además, la JCD no entregó el reporte a la Unidad de Activo Fijo de la DDE.

Se realizó una verificación del 100% del Inventario, constatando el 87% equivalente a 73 bienes y el 13% equivalente a 8 bienes no se constataron físicamente.

(Ver **Hallazgo No. 2**)



V.5) Actividades Jurisdiccionales:

Expedientes de Procesos Fenecidos:

Determinamos mediante el análisis de 56 expedientes de un total de 85 que equivale a una muestra del 60%, correspondiente a las actuaciones realizadas.

Auditoria observa que, los expedientes se encuentran resguardados y en buenas condiciones de mantenimiento, además foliados; sin embargo, los autos de las actuaciones no se identifican con encabezado de la Referencia del Proceso, y los expedientes no están cosidos (encordelados) de acuerdo al Art. 78 numeral 3 de la Ley del Órgano Judicial.

(Ver **Hallazgo No. 4**).

Notificaciones:

- Formularios utilizados para la notificación de las actuaciones no poseen la información que sustente lo que se notifica, solo indica que es el auto anterior,
- Las notificaciones se lleva hasta un mes para realizarlas,
- Se ha notificado a menor de edad.

Procesales:

- No se practican procedimientos de oficio (aviso),
- Incumplimiento en el término para programar audiencia conciliatoria y para programar audiencia de recepción de pruebas,
- Emisión de votos razonados, en cuanto a los criterios utilizados para el juzgamiento de las faltas en razón de la supletoriedad de las leyes,
- Emisión de votos razonados, por causarles agravios a las partes en su Derecho de Acceso a la Justicia por declarar Inadmisibles los Recursos de Revocatoria ante la misma Junta de la Carrera Docente de Chalatenango, aún cuando estos hayan sido elaborados con los requisitos mínimos,
- Emisión de votos razonados, por causarles agravios a las partes en su Derecho de Acceso a la Justicia por declarar Inadmisibles los Recursos de Apelación o de alzada presentados a la Junta ante el Tribunal de la Carrera Docente, aún cuando estos hayan sido elaborados con los requisitos mínimos,
- Seis de los procesos sobrepasan los 90 días,
- Sin evidenciar la ejecución de las Sentencias sancionatorias ejecutoriadas.



OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

Hallazgo 1 (HA-1): 105 días laborales con responsabilidad para el Presidente de la JCD de Chalatenango, no justificados con los registros que demuestren la asistencia en los medios de control establecidos por MINED.

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto.

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control.

Observación:

Auditoría determinó 105 días laborales con faltas de registro de marcación para el cumplimiento de asistencia en el horario laboral de 7.30AM a 3.30 PM a nombre del Licenciado [REDACTED]. A continuación, se citan:

Año 2015: No hay registro de asistencia a sus labores en el control manual llevado en el Libro de Asistencia para 7 días, que son: 10 marzo, 29 de abril, 18 y 31 de agosto, 01 de septiembre, 8 y 20 de octubre. Además, para el día 3 de marzo está registrado como permiso personal, pero no lo documentó.

Año 2016: Auditoría comprobó según Reporte de Marcación obtenido de la Coordinación de Desarrollo Humano de la DDE de Chalatenango emitido del control informático llevado a través del Reloj Biométrico, que no registró asistencia desde el 7 de enero al 31 de mayo de 2016, equivalente a 97 días laborales.

El Licenciado [REDACTED] fue emplazado por Auditoría Interna y notificado para la asistencia al acto de Lectura del Borrador de este Informe, pero no se presentó, más bien contestó vía correo electrónico lo que a continuación se transcribe "Interpondré querrela ante la fiscalía contra estos auditores y accionare antes otras dependencias del Estado por flagrantes delitos en mi contra"; (Ver **Anexo No. 1**) no obstante, el personal auditor de la Dirección de Auditoría Interna del MINED solamente está cumpliendo con su deber.

Por otra parte, por medio de una nota fechada del 16 de marzo de 2016, la DDE de Chalatenango, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED, reportando que el referido Licenciado [REDACTED] se negó a cumplir el registro de la asistencia por medio del control biométrico.



Criterio:

La Ley de la Carrera Docente, en el Art. 68, inciso tercero establece que, los integrantes de las Juntas de la Carrera Docente laborarán a tiempo completo; y el marco de control del MINED, Art. 33 de las Normas Técnicas de Control Interno, establecen que, todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin, en cumplimiento a lo establecido en la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación y otras regulaciones emitidas al respecto.

El Instructivo para fortalecer aspectos de Control Interno Administrativo, aplicables a las Juntas de la Carrera Docentes, en el Romano III, Numeral 6, establece que, los Directores Departamentales de Educación, en su calidad de Ordenadores de Pago, verificarán periódicamente por medio de las Unidades de Recursos Humanos, la puntualidad, asistencia, permanencia y deberán informar mensualmente a los Titulares del Ministerio de Educación, a la Oficina de Asesoría Jurídicas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, si cumplen con tales aspectos y si están aplicándose las sanciones establecidas en el Art. 99 de las Disposiciones Gerenciales de Presupuestos, relacionados con las faltas de puntualidad y de asistencia no justificadas de los funcionarios y empleados de los organismos antes citados.

Las Disposiciones Generales del Presupuesto, Art. 99, establece que, las faltas de *asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo* correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en el mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de los que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma; y el Art. 100 "Obligación de reintegrar al Fisco las sumas no devengadas", establece, que, si después de legalizado un recibo de sueldo y antes del pago, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo o sin causa justificada, el jefe de la oficina respectiva estará en la obligación de ordenar que se haga al empleado, al momento de efectuar el pago, el descuento del caso.



Causa:

Negación a cumplir con el registro de control para evidenciar la asistencia por medio del control biométrico de parte del Presidente de la JCD de Chalatenango.

Efecto:

Incumplimiento de normativas legales que afectan el buen desempeño de la JCD de Chalatenango, tal y como lo observa Auditoría Interna en el **Hallazgo No. 4**.

Comentarios de La Administración:

El Licenciado [REDACTED] fue debidamente notificado para la lectura del Borrador de este Informe pero no se presentó, más bien contestó vía correo electrónico (Ver **Anexo No. 1**), lo que a continuación se transcribe: "Interpondré querrela ante la fiscalía contra estos auditores y accionare antes otras dependencias del Estado por flagrantes delitos en mi contra".

Comentarios de los Auditores:

La falta del registro para los días observados referente a la asistencia no registrada en los medios establecidos por el MINED, no comprueba la presencia física al horario laboral a tiempo completo para el cual fue contratado el Licenciado [REDACTED] en contra de quien el Tribunal de la Carrera Docente aceptó el 17 de agosto de 2016, una demanda interpuesta por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, en la cual se cita esta situación planteada.

En conclusión con este hallazgo, el personal auditor de la Dirección de Auditoría Interna del MINED deja establecido que está cumpliendo con su deber.



Hallazgo 2 (HA-2): Faltante por US \$204.13 en Bienes Muebles

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto.

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control.

Condición:

Revisamos el inventario de los bienes muebles que posee la JCD de Chalatenango, por un monto de US\$8,420.29 según fecha de elaboración del 25 de enero del 2015, el cual fue firmado por dos representantes de la Junta [REDACTED]

[REDACTED] en el que identificamos los aspectos siguientes:

- El inventario está desactualizado y la última fecha de presentación fue 25/01/2015 a la Dirección Departamental, el cual fue elaborado por el encargado de activo fijo [REDACTED]
 - Auditoría realizó inventario al 100% de los bienes, y ubicó 73 bienes equivalente al 87% y el resto de 8 bienes equivalente al 13% no se tuvieron a la vista,
 - Bienes (11) en concepto de trasladados de la DDE hacia la JCD no están registrados,
 - 1 UPS tiene el código del inventario repetido con otro equipo de similar característica.
- (Ver Anexo No. 2)

Criterio:

El Instructivo del sistema de registros y control de los bienes muebles del ministerio de educación", capítulo ii, normativa y responsabilidad para la administración de bienes muebles, Literal a) El funcionario que administra y controla bienes muebles de cualquier dependencia del MINED, responderá pecuniariamente por la pérdida o deterioro culposo en el uso irracional de ellos, en su defecto podrá restituir el bien dañado o perdido, por otro similar; así también son responsables de verificar que el proceso de control interno se haya cumplido.

Además, el literal e) de esa misma normativa, establece que es responsabilidad el codificar y registrar en su inventario todo bien que se adquiera bajo cualquier fuente de financiamiento u otra forma de adquisición, ya que ello constituye parte del patrimonio del Estado; así también deberá reflejar en el mismo el nombre de la persona que lo tiene en uso.



Literal h), los Delegados de Activo Fijo Centrales y Departamentales deberán adicionar al inventario de sus unidades en los 15 días posteriores de recibidos los bienes muebles. En las Instituciones Educativas será el organismo correspondiente el responsable de realizar dicha acción.

Literal i) Cuando se realicen traslados definitivos de bienes muebles entre oficinas centrales, departamentales o centros escolares el código de inventario original que posee el bien deberá mantenerse independientemente de la unidad de destino.

Literal n), las dependencias administrativas centrales y departamentales, deberán reportar al Departamento de Activo Fijo Central, los inventarios actualizados de los bienes muebles mayores a (\$600.00) una vez al año por medio magnético y escrito (Los primeros 10 días hábiles del mes de octubre del año vigente) debidamente firmado y sellado por la jefatura correspondiente y los Centros Escolares lo enviarán a la Dirección Departamental correspondiente el último día hábil del mes de noviembre del año en curso. Si en el transcurso del año no hubo adiciones, traslados o descargos del inventario de bienes muebles, bastará una nota de la jefatura correspondiente dirigida al departamento de Activo Fijo haciéndolo saber, para que este retome el último presentado como válido. Las oficinas departamentales harán un consolidado de los bienes muebles mayores a (\$600.00) de cada centro escolar, que enviarán al Departamento de Activo Fijo Central, durante el primer trimestre de cada año calendario.

NTCIE, Art.299 Activos Fijos, establece " Se considerarán activos fijos, los bienes con valores de adquisición iguales o mayores a Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$600.00), dichos bienes deberán ser controlados de acuerdo a lo normado en el "Instructivo del Sistema de Registro y Control de los Bienes Muebles del Ministerio de Educación".

Todas las unidades organizativas, estarán obligadas a informar al Área de Activo Fijo, Central o Departamental, las adquisiciones, donaciones, traslados y descargo de bienes muebles, dentro de los cinco días hábiles de efectuada la transacción.

Cada Unidad organizativa, Central y Departamental, deberá nombrar un Encargado de Activo Fijo, para la administración de bienes muebles, que se encuentren en uso de las".



Causa:

Falta de nombramiento del encargado de activo fijo que apoye al control y ordenar los bienes que son realmente de la JCD de Chalatenango.

Efecto:

Riesgo de pérdida o extravío de los bienes adquiridos con fondos del Estado.

Recomendación del Hallazgo:

A la JCD de Chalatenango se les recomienda que revisen y ubiquen los bienes no encontrados en el Inventario realizado por Auditoría Interna y que cumplan la normativa del MINED para la administración del Activo Fijo.

Comentarios de la Administración:

En nota fechada 14/11/2016, la JCD de Chalatenango expresó lo que literalmente se indica a continuación:

“1.- Se ha librado oficio al Director Departamental de Educación de Chalatenango, para que gire instrucciones al funcionario encargado de la Unidad de Activo fijo para que proceda cuanto antes a actualizar el inventario de bienes a cargo de esta Junta, localizar los bienes no ubicados, de los cuales ya se han ubicado varios que se encuentran en otras unidades y por razones que desconocemos se han cargado al inventario de la Junta y otros que están inservibles pero se han encontrados restos o piezas de los mismos, tal y como se agrega en las fotografías .-

2.- Se ha nombrado por mayoría al Prof. [REDACTED] como responsable del Activo Fijo de la Junta para que trabaje en coordinación con el encargado de la Unidad de Activo Fijo de la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango, tal como consta en Acta Número Ciento Trece, del Libro de Actas Tomo Dos que lleva esta Junta, de la cual se agrega copia al presente. “

Comentarios de los Auditores:

En seguimiento se verificará el cumplimiento de las acciones.



Hallazgo 3 (HA-3): Débil Actuación jurisdiccional (93 Denuncias y Procesos recibidos): Incumplimientos, omisiones e inconsistencias.

Importancia del Hallazgo: Riesgo Alto.

Componente NTCIE impactado: Actividades de Control.

Condición:

Comprobamos que durante el periodo auditado, la JCD de Chalatenango, recibió la cantidad de 79 denuncias hacia el sector docente y 14 procesos especiales (9 desacuerdos por FALLOS del Tribunal Calificador y 5 Procesos de Rehabilitación o Declaratorias de incapacidad para el ejercicio de la docencia), totalizando 93 Denuncias y Procesos recibidos.

De la revisión de los 56 expedientes, Auditoría verificó que 40 procesos (71%) no se observan variaciones significativas, siendo que los procesos se realizaron dentro del marco de la legalidad; en los 16 procesos restantes (29%) de la muestra examinada, se observa incumplimientos, omisiones e inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

- a) Suspensión de Audiencias de Conciliación y de Recepción de Pruebas, siendo que los motivos para efectuarla no se aclaran por completo o no se documentan, adicionalmente su reprogramación o señalamiento de reposición no son inmediatos, Actas # 106 y 107 del Libro de Actas de la JCD de Chalatenango-Tomo II. (Expedientes Ref. 20-PV-2014; Ref.37-OD-2015; Ref.14-D-2015; Ref. 20-MG-2015; Ref. 03-TC-2016).
- b) Negativa a emitir certificaciones de expedientes al apoderado (Defensor Particular) contratado por el denunciado como parte identificada dentro del proceso (Ref. 35-ER-2014; Ref. 14-D-2015; Ref. 27-GS-2015).
- c) Exclusión de actuación del Mandatario (Defensor Particular) contratado por el denunciado en el Proceso a solicitud del Presidente de la Junta. (Ref. 06-CS-2015).



- d) La Junta conoce de incidentes que por Ley debe de conocer el Tribunal Superior en Jerarquía (Abstención y Recusación, Arts. 52 al 57 Código Procesal Civil y Mercantil), (Expediente Ref. 11-SM-2015).
- e) Emisión de voto en disidente (contrario) razonado, por causarles agravios a las partes en su Derecho de Acceso a la Justicia, por declarar Inadmisibles los Recursos de Revocatoria y, los Recursos de apelación o alzada para con el Tribunal de la Carrera Docente, por razón de considerar la miembro de la Junta [REDACTED] (nombrada por el sector magisterial), que estos han sido elaborados con los requisitos mínimos para su aceptación, (Ref. 35-ER-2014; Ref. 14-D-2015; Ref. 27-GS-2015).
- f) Se encontraron 5 procesos que en su tramitación sobrepasan los 90 días permitidos por el Art. 91 de La Ley de la Carrera Docente. (35-PO-2013; 05-VM-2014; 12-GT-2014; 24-OM-2015 Y 37-OD-2015)

Criterio:

Ley de la Carrera Docente Art. 105.

En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará las normas del Derecho Común.

a) Suspensión de Audiencias:

Código Procesal Civil y Mercantil - Principio general de suspensión de los plazos.

Art. 146: "Al impedido por causa justa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa la que provenga de fuerza mayor o de caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí".

Sección Segunda Régimen de Audiencias: Nuevo señalamiento de las audiencias suspendidas:

Art. 209.- Inc. 2: "El nuevo señalamiento se hará al acordarse la suspensión, y si esto no fuera posible, tan pronto como desaparezca el motivo que la ocasionó. *Se fijará el día más inmediato que se pueda*, sin alterar el orden de los señalamientos que ya estuvieran hechos. El tribunal preservará, en lo que esté a su alcance, el cumplimiento del principio de concentración en la práctica de la prueba".



b) Sobre las certificaciones solicitadas por las partes:

Certificación de expedientes:

Art. 166.- De cualquier expediente judicial podrán las partes o quien tuviere interés legítimo obtener certificación íntegra o parcial del mismo.

c) Sobre la extracción de documentos de los expedientes:

Código Procesal Civil y Mercantil - Formación de expedientes:

Art. 164.- inc. 2: "Con el primer escrito de cada proceso que se promueva se iniciará un expediente al que se irán incorporando sucesivamente los escritos posteriores".

"Todo escrito e instrumento presentado al tribunal se entenderá incorporado inmediatamente al expediente".

Código Penal Salvadoreño -Infidelidad en la custodia de registros o documentos públicos. Art. 334.- Será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación especial del cargo o empleo por igual tiempo, el funcionario o empleado público que:

a) "Sustrajere, destruyere, ocultare o inutilizare registros o documentos que le fueren confiados por razón de su cargo".

d) Sobre los incidentes de abstención y recusación de miembros de la JCD.

e) Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles

Abstención. Competencia y Tramitación

Art. 53.- Cuando un juez o magistrado considere que concurre respecto de él algún motivo de abstención, lo hará saber al tribunal jerárquicamente superior mediante escrito motivado, para que declare si es procedente o no que se abstenga de conocer del asunto.

Documento Ref. 15-2015 Respuesta a solicitud de la Licenciada [REDACTED] emitida por el Tribunal de la Carrera Docente el día 26 de febrero de 2015 en relación la competencia y tramitación de los incidentes de Abstención y Recusación. "Declarase que la competencia y tramitación para las abstenciones y recusaciones de los miembro de las Juntas de la Carrera Docente, corresponde al Tribunal Superior Jerárquico".



f) Por la sentencia con votos razonados e inadmisibilidad de los Recursos de Revocatoria y Apelación.

Ley de la Carrera Docente - Recursos

Art. 85.- De las sentencias definitivas proveídas por las Juntas de la Carrera Docente, procederá el recurso de revocatoria y el de apelación.

El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito fundado, ante la misma Junta, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva. Admitido el recurso, la junta resolverá lo pertinente, con la sola vista de los autos, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes.

El recurso de apelación para ante el Tribunal de la Carrera Docente deberá interponerse por escrito fundado dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la sentencia o de la resolución que resuelve la revocatoria. Dicho recurso se interpondrá ante la junta sentenciadora y en él se expresarán, bajo pena de inadmisibilidad, los motivos que se tengan para fundamentar el agravio que cause la sentencia.

g) Sobre los procesos que en su tramitación sobrepasan los 90 días permitidos por el Art. 91 de La Ley de la Carrera Docente.

Ley de la carrera Docente – Características del procedimiento

Art. 91.- El procedimiento deberá ser de carácter reservado para terceros; en consecuencia no se podrá proporcionar información a personas particulares y tendrán acceso a él, el denunciante, el denunciado, o sus respectivos mandatarios si los hubiere; no habrá lugar a reconvencciones y **su tramitación no podrá exceder de noventa días, bajo pena de multa equivalente a entre quince y treinta salarios mínimos urbanos diarios** que se impondrá a cada uno de los miembros de la Junta que incurrieren en el retardo. En el cómputo de éste término no se incluye el tiempo que lleve el trámite de un recurso.



Código Procesal Civil y Mercantil - Computo de plazos:

Art. 145 Cómputo de plazos:

Inc. 2.- "En los plazos contados en días solo se contarán los hábiles".

Inc. 3.- "En todo caso, cuando el último día del plazo sea inhábil se entenderá éste prorrogado hasta el siguiente día hábil".

Código Civil Salvadoreño

Art. 48. En los plazos que se señalaren en las leyes..., o de los tribunales y los juzgados, se comprenderán aún los días feriados, a menos que el plazo sea señalado en días útiles (hábiles), expresándose así; pues en tal caso no se contarán los feriados.

Entre paréntesis es nuestro.

Causa:

Existe compulsión de opiniones y adopción de posiciones en los miembros de la JCD de Chalatenango, los cuales se identifican con el sector de su nombramiento, lo que conlleva a conflictos y rivalidades que no abonan a la consecución de los objetivos institucionales dentro de un ambiente laboral en armonía.

Efecto:

Los tiempos de las diferentes etapas procesales no se han cumplido, principalmente entre la recepción y admisión de la denuncia, provocando que la persona denunciante desista o abandone la causa o que en el transcurso del proceso, no se haga presente a las audiencias programadas tanto de Conciliación como de la Recepción de Pruebas, esta situación beneficia únicamente a la persona denunciada, creando un velo de *impunidad* en el sector docente.

Recomendación del Hallazgo:

A la JCD de Chalatenango para que sus actuaciones estén orientadas en la adecuada aplicación de la Ley, la salvaguarda de los derechos constitucionales de las partes y el servicio a la comunidad educativa.



Comentarios de la Administración:

En nota fechada 14/11/2016, la JCD de Chalatenango expresó lo que literalmente se indica a continuación:

“2.- Se trabajó ya en la elaboración de un nuevo formulario o esquema de notificación que deje constancia del auto o notificación notificada a las partes, no obstante hasta el día de hoy ningún proceso ha sido declarado nulo por los Tribunales Superiores, partiendo de que se haya realizado una notificación defectuosa-

3.- En el caso que se notificó a la menor de edad, la notificación se le hizo a ella porque era parte en el proceso en su calidad de miembro del Consejo Directivo Escolar, quien era la entidad denunciante, por eso se usó el formulario de notificación personal ya que la menor no estaba recibiendo la notificación de otra persona si no que la notificación era directamente para ella como miembro integrante del Consejo.-“

Comentarios de los Auditores.

En seguimiento se verificará el cumplimiento de las acciones.



VI. OBSERVACION: PRESIDENTE DE LA JCD DE CHALATENANGO.

Referente al miembro nombrado por la Honorable Corte Suprema de Justicia y Presidente de la JCD, [REDACTED] afirma que su dependencia es con la entidad del Órgano Judicial y actúa con prepotencia, maltrata y amenaza a los empleados de la misma, acción documentada en: Acta # 104 del libro de actas de la junta, de fecha 10/11/2015.

El referido miembro, toma atribuciones adicionales a la ley como el de elaborar un sello presidencial para uso personal, lo que está documentado en Acta # 102 del libro de actas de la junta, de fecha 03/09/2015).

El referido miembro abandona sus labores sin causa justificada, asentado en Acta # 106 del libro de actas de la junta, de fecha 26/04/2016.

El referido miembro, faltó a sus labores sin causa justificada los días 26, 27, 28 y 29 de abril de 2016, asentado en Acta # 107 del libro de actas de la junta, de fecha 02/05/2016.

El referido miembro ha sustraído documentación incluida y foliada dentro del proceso (Ref. 06-CS-2015); además, deniega certificaciones de los procesos a partes ya reconocidas en el mismo (Ref. 24-G-2014, 27-GS-2015).

VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIA ANTERIORES

No se identificaron recomendaciones de auditorías anteriores para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

1. A la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango para que realice seguimiento a la recomendación del Hallazgo No. 1; y emita un informe para esta Dirección, indicando su cumplimiento.
2. Para que revise para el año 2017 y defina el monto presupuestario mínimo para funcionamiento para la JCD de Chalatenango y lo remita a la Dirección Financiera Institucional para su aprobación, en cumplimiento con el Art. 72 de la Ley de la Carrera Docente.
3. A la Dirección de Asesoría Jurídica del MINED para que presente este informe a las instancias legales correspondientes.



IX. CONCLUSIÓN

La Dirección de Auditoría Interna del MINED, respecto a los resultados obtenidos en el presente Examen Especial, concluye que:

- ✓ El presidente de la JCD no ha cumplido con el control de asistencia para el registro del horario de entrada y salida regulado por el MINED, determinándosele 105 días laborales para los cuales no se le comprobó su asistencia en el puesto para el cual fue contratado;
- ✓ En el tema jurisdiccional, deben poner mejor empeño como equipo colegiado en función de la comunidad a quienes sirven, dado que la auditoría determinó débil actuación jurisdiccional (93 Denuncias y Procesos recibidos): Incumplimientos, omisiones e inconsistencias;
- ✓ En el tema administrativo la JCD debe mejorar los controles en los bienes (activo fijo) que les han sido asignado, a quienes se le determinó bienes inexistentes que suman US\$204.13

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El objetivo del presente trabajo fue realizar Auditoría de Examen Especial a las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales por la Junta de la Carrera Docente del Departamento de Chalatenango, de octubre 2013 a mayo 2016.

XI. AGRADECIMIENTOS

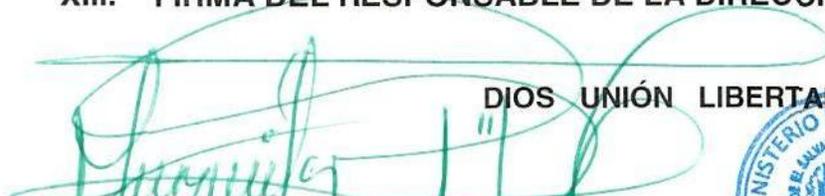
Hacemos un extensivo agradecimiento a los Miembros de la JCD, demás empleados y funcionarios, por su apoyo y disposición para la ejecución de la presente auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 23 de noviembre de 2016.

XIII. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

DIOS UNIÓN LIBERTAD




Morena Areli Salinas de Mena, CP.MBA.
 Directora/Dirección de Auditoría Interna, MINED
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

ANEXO No. 1- HALLAZGO No. 1



[Handwritten signature in blue ink]

Morena Salinas de Mena

De: [REDACTED]
Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2016 07:17 p.m.
Para: Direccion de Auditoria Interna
Asunto: Re: NE 164-2016: Remisión BI y Conv a Lectura Auditoria JCD de Chalatenango NA-027-2016

Interpondré querrela ante la fiscalía contra estos auditores y accionare antes otras dependencias del Estsdo por flagrantes delitos en mi contra.

On Monday, October 24, 2016, Direccion de Auditoria Interna <direcciondeauditoriainterna@mined.gov.sv> wrote:

Nota Externa (NE)164-2016

Buenas tardes, estimados Miembros de la Junta de la Carrera Docente de Chalatenango:

- Presidente Corte Suprema de Justicia: [REDACTED]
- Miembro por MINED: [REDACTED]
- Miembro Magisterio: [REDACTED]

Reciban saludos cordiales.

Hacemos referencia a Auditoria Interna por Examen Especial a las Actuaciones Administrativas y Jurisdiccionales ejecutadas por la Junta de la Carrera Docente del Departamento de Chalatenango, por el periodo comprendido de Octubre de 2013 a Mayo de 2016, con actualización a Octubre de 2016, **Ref. MINED/DAI/GAF-027-2016.**

Convocatoria a Lectura:

Sobre el particular, comunicamos que hemos preparado el Borrador de Informe (B.I) de Auditoria que se **adjunta** y como parte del proceso legal establecido, cordialmente se les **CONVOCA** a la lectura del citado Informe (No delegable), programado según detalle:



Versión Pública

- **Fecha:** Jueves, 27 de octubre de 2016
- **Hora:** 10:00 AM
- **Lugar:** Dirección de Auditoría Interna/MINED

Dirección: Alameda Juan Pablo II, Intersección Calle Guadalupe, Plan Maestro, Edificio A2 2da. Planta, Centro de Gobierno, San Salvador.

Solicitud: Favor confirmar la recepción de la presente comunicación y hacer extensiva la convocatoria a la Señora [REDACTED], Ex Miembro Propietaria nombrada por el sector docente.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Ministerio de Educación

Edificio A-2 Segundo Nivel, Plan Maestro

Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

(503) 2592-2225

direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

MSdM/ Syn



ANEXO No 2 – HALLAZGO No. 2

#	CODIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN	PRECIO
1	0475-0124-003	UPS	NO SE IDENTIFICO EL BIEN*	\$ 49.13
2	0475-1125-004	ESCRITORIA EJECUTIVO DE METAL C/ BEIGE, FROM. CAFÉ	NO SE IDENTIFICO EL BIEN*	\$ 50.00
3	0475-113-008	SILLA DE ESPERA	NO SE IDENTIFICO EL BIEN*	\$ 6.00
4	0475-1163-002	METAL COLOR NEGRO TAPIZ C/AZUL	NO SE IDENTIFICO EL BIEN*	\$ 30.00
5	0475-1163-003	METAL COLOR NEGRO TAPIZ C/AZUL	NO SE IDENTIFICO EL BIEN*	\$ 30.00
6	0475-1163-004	METAL COLOR NEGRO TAPIZ C/AZUL	NO SE IDENTIFICO EL BIEN*	\$ 8.00
7	0475-1163-007	SILLA DE ESPERA DE MADERA COLOR VERDE	NO SE IDENTIFICO EL BIEN*	\$ 6.00
8	0475-1163-024	SILLA DE ESPERA TAPIZ NEGRO	NO SE IDENTIFICO EL BIEN*	\$ 25.00
9	0485-1164-006	SILLON EJECUTIVO CON RODOS COLOR VERDE	BIEN NO ESTA INCLUIDO EN EL INVENTARIO, PERO SI ESTA FISICAMENTE.	\$ 50.00
10	0485-0114-074	CPU	BIEN NO ESTA INCLUIDO EN EL INVENTARIO, PERO SI ESTA FISICAMENTE.	\$ 600.00
11	0485-1164-069	SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRO	BIEN NO ESTA INCLUIDO EN EL INVENTARIO, PERO SI ESTA FISICAMENTE.	\$ 35.00
12	0485-1164-070	SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRO	BIEN NO ESTA INCLUIDO EN EL INVENTARIO, PERO SI ESTA FISICAMENTE.	\$ 35.00
13	0485-1164-071	SILLA EJECUTIVA COLOR NEGRO	BIEN NO ESTA INCLUIDO EN EL INVENTARIO, PERO SI ESTA FISICAMENTE.	\$ 35.00
14	0475-1102-010	ARCHI VADOR METALICO DE 3 GAVETAS COLOR NEGRO	BIEN NO ESTA INCLUIDO EN EL INVENTARIO, PERO SI ESTA FISICAMENTE.	\$ 134.52
15	0475-1163-008	SILLA METALICA COLOR BEIGE	BIEN NO ESTA INCLUIDO EN EL INVENTARIO, PERO SI ESTA FISICAMENTE.	\$ 14.00
16	0485-1164-006	SILLON EJECUTIVO CON RODOS COLOR VERDE	BIEN NO ESTA INCLUIDO EN EL INVENTARIO, PERO SI ESTA FISICAMENTE.	\$ 50.00
17	0475-0108-001	MINI LAPTOP	EL BIEN NO HA SIDO INCLUIDO EN EL INVENTARIO, PERO SI ESTA FISICAMENTE EN LA JCD. EQUIPO FUE DONADO POR PLAN INTERNACIONAL.	\$ 603.14
18	NO CODIFICADO	VENTILADOR DE TORRE COLOR GRIS	BIEN NO TIENE CODIGO DE INVENTARIO Y NO HA SIDO INCLUIDO EN EL INVENTARIO DE LA JCD.	\$ 125.00
19	0475-0124-002	UPS	EL BIEN TIENE EL CODIGO DEL INVENTARIO DUPLICADO, CON OTRO EQUIPO DE SIMILAR CARACTERISTICAS QUE ESTA EN BODEGA.	\$ 49.13
TOTAL				\$ 1,934.92

*Suman US \$204.13

Versión Pública



Ref. IA /DAI/GAF-NA-027-2016

INFORME DE AUDITORÍA: Examen Especial de Auditoría a las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales ejecutadas por la Junta de la Carrera Docente del Departamento de Chalatenango del Ministerio de Educación, por el periodo comprendido de octubre 2013 a mayo 2016.